



**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 8/ROL D-235-2021

Santiago, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 8 de noviembre de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-235-2021, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-235-2021, con la formulación de cargos a Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A. (en adelante e indistintamente, “titular” o “empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Condominio Brisas del Norte”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la titular, con fecha 9 de noviembre de 2021, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2º Con fecha 22 de febrero de 2022, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-235-2021, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento corregido (en adelante, “PDC”) presentado, en forma, por la empresa con fecha 25 de enero de 2022, ordenando la suspensión del procedimiento administrativo seguido en su contra. Asimismo, en dicho acto administrativo se hizo presente que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA.



3º Por medio de Resolución Exenta N° 7 / Rol D-235-

2021, de 2 de diciembre de 2024, y conforme con el análisis expuesto en el referido acto administrativo, se resolvió rechazar el PDC presentado por Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A. Asimismo, en Resuelvo II. se ordenó levantar la suspensión del plazo para presentar descargos, decretada en Resuelvo VI. de la Res. Ex. N°3/ Rol D-235-2021, desde la notificación de la antedicha resolución. En adición, mediante Resuelvo III, se indicó al titular que contaba con **7 días hábiles para presentar descargos**, los que correspondían al saldo del plazo vigente al momento de la suspensión decretada antes mencionada. El titular fue notificado personalmente, con fecha 5 de diciembre de 2024, del ya mencionado acto administrativo.

4º Con fecha 12 de diciembre de 2024, Javier

González Echávarri, actuando en representación de Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A., según consta en mandato judicial y administrativo ya incorporado en el expediente, remitió a esta Superintendencia, mediante correo electrónico, una carta de solicitud de ampliación del plazo para presentar descargos, conforme con lo resuelto en Resolución Exenta N° 7/ Rol D-235-2021, fundado en “*en la necesidad de recopilar una gran cantidad de antecedentes para dar una cabal respuesta a lo expuesto por la autoridad fiscalizadora.*”.

5º Respecto a la solicitud de ampliación plazo, en el

artículo 26, inciso primero, de la Ley N°19.880 se establece que: “[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)**” (énfasis agregado).

6º Conforme con lo anterior, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-235-2021, señaló en su Resuelvo IV que el presunto infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX del mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, **se procedió a ampliar de oficio** los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y **en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos**. De esta forma, y según se ha señalado en el considerando precedente del presente acto administrativo, se evidencia un impedimento legal para acoger la solicitud realizada por la titular, debiendo ésta ser rechazada.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE

PLAZOS PARA PRESENTAR DESCARGOS, remitida a esta Superintendencia, con fecha 12 de diciembre de 2024, por Javier González Echávarri, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos tercero, quinto y sexto del presente acto administrativo.

II. TENER POR INCORPORADA la presentación de

Javier González Echávarri, actuando en representación de Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A., de fecha 12 de diciembre de 2024.





III. TENER PRESENTE EL PODER DE

REPRESENTACIÓN de Javier González Echávarri para actuar en representación del titular en el procedimiento sancionatorio de marras, de acuerdo con lo indicado en el considerando cuarto de esta resolución.

IV. SOLICITAR AL TITULAR ratificar, mediante

presentación dirigida a esta Superintendencia, la casilla de correo electrónico desde la que remitió presentación de solicitud de ampliación de plazos, e indicar todas las casillas electrónicas pertinentes, a fin de efectuar la notificación de las futuras resoluciones que se dicten en el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior deberá ser remitido por correo electrónico a las casillas [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) e israel.meliqueo@sma.gob.cl.

V. NOTIFICAR NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por

otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOETSCH S.A.**

Israel Antonio Meliqueo Castillo
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Javier González Echávarri, en representación de Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A, a las casillas electrónicas: [REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

ROL D-235-2021

